

## Resumen de Cambios

### LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

#### CAPÍTULO CUARTO DERECHOS

##### SECCIÓN PRIMERA

#### SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES PRESTADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**Artículo 14.** Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se pagarán mensualmente, conforme a lo siguiente:

##### **I. Tarifa servicio medido de agua potable**

Se proponen incrementos del 3% y se aplican ajustes mensuales mediante el factor de recuperación tarifaria con una tasa del 0.3% mensual a partir de febrero del año 2024.

##### **II. Cuotas fijas para el servicio de agua potable sin medición**

Las cuotas fijas se incrementan en un 3.5% y no tienen ajuste mensual.

##### **III. Servicio de alcantarillado**

Se mantiene la tasa del 20% y se incrementa en un 4% el costo por metro cúbico descargado para aquellos que se suministran el agua potable por otros medios diferentes a los ofrecidos por el organismo operador.

Se propone que los usuarios que se suministran por otros medios el agua pongan su medidor totalizador o en su caso que paguen conforme a los consumos estimados que realice el CMAPAS.

Se toma esta medida para que aquellos que se suministran agua potable por otros medios, paguen los servicios de alcantarillado y tratamiento con relación a lo que se registre en su medidor totalizador o, a falta de este, de la valoración de consumos que haga directamente el CMAPAS.

#### **IV. Tratamiento de aguas residuales**

Se propone un incremento en la tasa de tratamiento que actualmente es del 12.5% al 13.5%.

En correspondencia a la modificación propuesta en la fracción II, referente a los volúmenes descargado de agua no suministrada por el organismo, se cobraría conforme al análisis que se propone en la fracción II.

#### **V. Contratos para todos los usos**

En contratos se proponen incrementos del 3.5%.

#### **VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable**

En cuadros de medición se proponen incrementos del 3.5%.

#### **VII. Materiales e instalación de cuadro de medición**

En cuadros de medición se proponen incrementos del 3.5%.

#### **VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable**

En medidores se proponen incrementos del 3.5%.

#### **IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual**

En los materiales e instalación para descargas de agua residual se proponen incrementos del 3.5%.

#### **X. Servicios administrativos para usuarios**

En servicios administrativos se proponen incrementos del 3.5%.

#### **XI. Servicios operativos para usuarios**

En servicios operativos se proponen incrementos del 3.5%.

#### **XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales y casas habitación:**

En incorporaciones se proponen incrementos del 3.5%.

**XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros**

En servicios operativos y administrativos se proponen incrementos del 3.5%.

**XIV. Incorporación de desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales, a las redes de agua potable y de drenaje.**

En servicios incorporaciones no habitacionales se proponen incrementos del 3.5%.

**XV. Por descargas de aguas residuales procedentes de usuarios no domésticos que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996**

En servicios excedentes contaminantes se proponen incrementos del 3.5%.

**XVI. Incorporación individual**

En servicios incorporación individual se proponen incrementos del 3.5%.

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**Artículo 45. Para los derechos por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales establecidos en el artículo 14 de la presente Ley se aplicarán los siguientes beneficios:**

Se mantienen los beneficios vigentes y se agregan dos en las fracciones X y XI de este artículo.

Se adiciona la fracción X para que se tenga una alternativa de asignar tarifa a las comunidades que se fueran integrando a los servicios de suministro de agua potable. Las condiciones socioeconómicas de las comunidades es un factor que debe atenderse para hacer accesible los servicios para su población.

Se adiciona también la fracción XI para que sea gratuito el reparto de agua en pipa para temas de emergencia o de necesidad de abastecimiento en algún sector de la ciudad que se encuentre limitado en el acceso al agua por razones de problemas en el suministro.